

Recibido
Carcano
06/12/2020
h: 08:30

Ang. Andy Giron
27/12/20



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

SECRETARIA DE ESTADO

OFICIO-SEDS-SG-4646-2019

Aldea El Ocotal, M.D.C.
23 de diciembre de 2019

[Firma manuscrita]
Olman Javier Coello
05/12/2020 10:50 AM

Señor
OLMAN JAVIER COELLO ANDINO
Representante Legal de Empresa
**“COELLO MADRID CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, (COMACO, S. DE
R.L. DE C.V.)**
Presente

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo el Acuerdo
Número 2090-2019, que literalmente Dice:

**ACUERDO NÚMERO 2090-2019 SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZÁN,
19 DE DICIEMBRE DE 2019 ACUERDA: PRIMERO: CONTRATO PARA LA
“CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT), COLONIA SAN ANGEL,
TEGUCIGALPA” REGIDO POR LA COMPRA MENOR CM-1346-SEDS-2019.**

Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, mayor de Edad, Casado, General de División
(r), Abogado, con identidad Numero **1623-1958-00162**, con domicilio legal en el Aldea
el Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando
en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 325-2014, efectivo a partir
del ocho (08) de enero del 2015, quien en adelante y para efectos de este contrato me
denominaré **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **OLMAN JAVIER COELLO
ANDINO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad
No. 0801-1979-05395 y R.T.N 08011979053953; actuando como Gerente General de la
Empresa **“COELLO MADRID CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”** conocida con las
siglas **(COMACO, S. DE R.L. DE C.V.)**; tal como lo acredita con el testimonio de
Escritura Pública Número 35 del 29 de marzo de 2012 autorizada por el Notario Nancy
C.Sandoval con Matricula 2525542 inscrito con el No. 13243 del 24 de abril del 2012 del
Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P., con facultades suficientes

para la celebración de este acto, quién en adelante y para los Efectos de este Contrato, se denominara “EL CONTRATISTA”, ambos hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT), COLONIA SAN ANGEL, TEGUCIGALPA”** REGIDO POR LA COMPRA MENOR CM-1346-SEDS-2019, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por “EL CONTRATANTE” y que formara parte integra de este contrato, mismo que se registrá por las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO:** “EL CONTRATANTE” Declara que con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley, procedió a promover mediante la Compra Menor No. CM-1346-SEDS-2019 correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT), COLONIA SAN ANGEL, TEGUCIGALPA”; y con base en el Informe de Recomendación de Adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación con fecha 04 de diciembre del 2019, se emitió la Notificación de Adjudicación de fecha cinco (05) de diciembre del presente año.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Manifiesta “EL CONTRATANTE” que la oferta económica proporcionada y adjudicada a “LA CONTRATISTA” cumplirá con las Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo plasmado para cada uno de los Items presentados por la empresa oferente y en el Documento de Contratación las que se describen a continuación:

PRESUPUESTO MURO PERIMETRAL DNVT SAN ANGEL					
Ubicación:	Colonia San Angel			Fecha:	NOVIEMBRE 2019
Elaboración de Presupuesto- Unidad Ejecutora de Proyectos- Secretaría de Seguridad					
N°	Descripción de actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1.01	Cerco temporal de madera y lamina de zinc	ml	42.40	L289.01	L12,254.02
1.02	Desmontaje de cerco de malla existente	ml	154.00	L21.78	L3,354.12



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1.03	Botado y acarreo de material de desperdicio	m ³	35.00	L162.25	L5,678.75
1.04	Excavación de Zapatas	m ³	92.16	L302.50	L27,878.40
1.05	Zapata Aislada 1,10X1,10X0,30,#4@0,20 A.S.	Unidad	32.00	L2,428.85	L77,723.20
1.06	Columna concreto, 30x30, 6#4, #3a15	ml	128.00	L867.63	L111,056.64
1.07	Castillo, 15x30, 4#3, #2a15	ml	64.00	L379.26	L24,272.64
1.08	Demolición de muro de bloque existente	m ²	65.00	L245.30	L15,944.50
1.09	Relleno Compactado con Material del Sitio	m ³	144.00	L604.45	L87,040.80
1.1	Demolición de Castillo existente	ml	51.60	L45.98	L2,372.57
1.11	Solera inferior, 20x30, 4#4, #3a20	ml	145.00	L554.38	L80,385.10
1.12	Solera inferior, 20x20, 4#3, #2a20	ml	145.00	L415.04	L60,180.80
1.13	Pared de bloque de 6 pulg, Sisado	m ²	496.80	L532.96	L264,774.53
1.14	Castillo (k-1), 15x15, 4#3, #2a20	ml	91.00	L325.74	L29,642.34
1.15	Suministro e instalación de Serpentina en altura	ml	145.00	L118.67	L17,207.15
1.16	Desmontaje de Portón Vehicular Existente de dos hojas	Unidad	1.00	L1,500.36	L1,500.36
1.17	Demolición de Columnas	ml	4.00	L469.48	L1,877.92
1.18	Modificación de portón existente No.1(Este)	Unidad	1.00	L5,840.49	L5,840.49
1.19	Modificación de portón existente No.2(Oeste)	Unidad	1.00	L5,840.49	L5,840.49
1.2	Construcción de Caseta de vigilancia en altura (sobre caseta existente)	Unidad	2.00	L12,150.00	L24,300.00
1.21	Instalación de lámina lisa en de Portón de acceso Peatonal	Unidad	2.00	L694.17	L1,388.34

1.22	Desmontaje de barandal metálico altura=1.50 m	ml	14.90	L95.60	L1,424.44
1.23	Corte de ramas de Árbol	Unidad	8.00	L290.40	L2,323.20
SUBTOTAL					L864,260.80
TOTAL					L864,260.80

CLAUSULA TERCERA: El trabajo descrito en la cláusula que antecede incluirá lo señalado en las especificaciones que se aluden en el cuadro que precede y las que forman parte del soporte de este contrato, así como la Supervisión, mano de obra, suministro de materiales y equipo de construcción. -**CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA:** Previo a la orden de inicio **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de cumplimiento y Garantía de Anticipo de fondos; 2) Cronograma de Actividades; 3) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado, debiendo ser aprobado por **EL CONTRATANTE**, considerando la opinión del ingeniero que se designe por el Jefe de la Unidad de proyectos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad quien será el encargado de la supervisión de la obra; 4) Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización; 5) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra 6) Programa de Contingencia para la Viabilidad del Proyecto; 7) Plan de Desembolso propuesto; y 8) Los demás que indiquen el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Construcción, tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario los cuales empezaran a contar a partir de la recepción de la orden de inicio; misma que será entregada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos encargado de la Supervisión de la obra. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente Contrato tendrá un valor total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS DE LEMPIRA. (L.864,260.80)**, cuyo monto estará sujeto a la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de impuesto sobre renta, excepto cuando haga pago a cuenta debidamente

acreditado; cantidad que se pagara contra entrega de las estimaciones de obra ejecutadas y aprobadas por un representante de la unidad de Proyectos de esta Secretaría que sea designado para la supervisión de la obra, y el ingeniero designado por el Contratista; así mismo la Gerencia Administrativa deberá retener las deducciones que de conformidad a la Ley procedan; dicho pago afectara la estructura presupuestaria siguiente: Institución 070, GA 01, PRG 11, SPRG 00, PROY 00, ACT 04, OBJETO 47110, FONDO 1101. CENTRO GESTOR 350100001 Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT); el cual se efectuará a favor de la Empresa **“COELLO MADRID CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”** conocida con las siglas **(COMACO, S. DE R.L. DE C.V.)**. - **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Se compromete: **a)** a hacer efectivo los pagos por estimaciones según el avance de la obra de de construcción del comedor-cocina, de conformidad a las actas de recepción a entera satisfacción de la misma, firmada y sellada por el Ingeniero Encargado de la Supervisión de la obra de la Unidad Ejecutora de Proyecto de esta Secretaría, y representante del Contratista, **b)** Hacer las retenciones que de conformidad a Ley correspondan.- **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a **1)** Realizar la obra en el tiempo estipulado en el presente contrato, cumpliendo con los estándares de calidad; **2)** Cumplir con la ejecución de este contrato en el plazo estipulado en la cláusula quinta sin dilación alguna; **3)** Emplear el personal suficiente e idóneo que se requiera, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y a la vez garantizar la calidad de la obra, **4)** utilizar en la ejecución de la obra material de calidad a fin de evitar daños en la obra, **5)** Responder por aquellos daños que no incluyo en su propuesta y que por la construcción afecten a **EL CONTRATANTE.**- **CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA** responderá por la perfecta construcción, estabilidad y funcionamiento de la obra de conformidad a la oferta presentada y aceptada por **“EL CONTRATANTE”**, así como por los deterioros que se presenten, ya sea por vicios de la construcción, deficiencia de la mano de obra, o por las omisiones en que hayan incurrido. las cuales serán subsanadas a su costo en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha de la notificación escrita hecha por el encargado de la supervisión de la obra de la Unidad Ejecutora de proyectos de esta Secretaría de Estado, quien será el responsable de revisar e inspeccionar el desarrollo y ejecución de los trabajos de conformidad a la bitácora presentada semanalmente por **EL CONTRATANTE**, misma que será socializada entre ambas partes durante la vigencia



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

del presente contrato, haciendo las observaciones que considere pertinentes para el mejor desarrollo de la obra; previo al último pago **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega de la obra a entera satisfacción mediante acta firmada y sellada ambas partes, en caso de no acatar las mismas deberá informar al Jefe de la Unidad de Proyectos de Esta secretaria para que tome las acciones que en Derecho correspondan.-**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la limpieza al concluir la ejecución de la obra, así como remover toda la basura y las desperdicios resultantes de sus operaciones, por lo que dejará la obra completamente limpia.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO.** 1) Por vencimiento del plazo convenido sin entrega de la obra.- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor y en el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera que se vive en el país, debidamente comprobado según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil diecinueve (2019), no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda y que en el presente contrato se regirá por sus propios términos y en lo no previsto por las leyes de Honduras siendo entendido que las partes no someterán sus diferencias a autoridades administrativas. 3) Por mutuo consentimiento. - 4) Por la evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, según la supervisión del Ingeniero encargado por parte de la Unidad Ejecutora de Proyectos, podrá dar por terminada la prosecución de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**. 5) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASOS:** “**EL PROVEEDOR**” pagará a “**LA SECRETARIA**” en concepto de multas por cada día de atraso, CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), de conformidad al Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil diecinueve (2019); dicho cálculo se aplicará con base a lo dispuesto en el Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En este caso, no se requerirá notificación de la mora. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediera, así como el pago de las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de “**LA SECRETARIA**” que pudieren corresponderle legalmente.-**CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA RENDIRÁ LAS GARANTIAS SIGUIENTES: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** rendirá una garantía de cumplimiento del quince por ciento (15%) por el monto del contrato, con una vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto, pudiendo ampliarse si fuera necesario para la terminación de la totalidad de la obra.

GARANTÍA DE CALIDAD: Una vez efectuada la recepción final de la obra pactada y realizada la liquidación del contrato, **LA CONTRATISTA**, sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad de la obra, equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, con una vigencia de un (01) año.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

ANTICIPO: EL CONTRATISTA se le otorgara un quince por ciento (15%) de anticipo de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2019, este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto, dicho anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma porción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo, la vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar materiales de calidad en la presente construcción, respondiendo por los deterioros que se presenten por los materiales de calidad inferior a la requerida, de igual manera responderá por la deficiencia de la mano de obra, o por las omisiones en que hayan incurrido.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** **MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán por **ORDEN DE CAMBIO**, emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACION DE CONTRATO**, con las solemnidades de la orden de cambio respectivamente, previa reserva presupuestaria .-**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** **CESION Y SUBCONTRATACION:** Manifiesta “**EL CONTRATANTE**” que el presente Contrato no podrá ser cedido por “**EL CONTRATISTA**”, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera: la violación a esta Cláusula dará lugar a que “**EL CONTRATANTE**” o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra “**EL CONTRATISTA**” las acciones legales que conforme a Ley correspondan.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** “**EL CONTRATANTE**” actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Documento de Contratación Compra Menor No.SEDS-CM-1346-2019; b) La oferta económica presentada por “**EL CONTRATISTA**”; c) El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación, de fecha 04 de diciembre del 2019; d) Notificación de Adjudicación de fecha 05 de diciembre del 2019; y e) Diseños y Planos.-**CLAUSULA**

DECIMA NOVENA: INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de

responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “**EL PROVEEDOR**”: a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De “**LA SECRETARIA**” 1) La eliminación definitiva de “**EL PROVEEDOR**” que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.- **CLAUSULA VIGESIMA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** manifiestan que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones **EL CONTRATANTE**: Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, Aldea el Ocotol, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán Teléfono 2229-0896, 2229-0727; y **EL CONTRATISTA**: Colonia Lomas del Mayab. calle San Juan Bosco esquina opuesta al Mall Multiplaza en la ciudad de Tegucigalpa. M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, comacohn@hotmail.com tel.2235-9117 y 3281-4732.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS**: En caso de controversias o disputas entre las partes, se someterán a las mesas de Resolución de Disputas contenido en el artículo 3-A del Decreto No. 266-2013. Ley para Optimizar la Administración Publica, Mejorar los Servicios a la Ciudadana y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, sin menoscabo de someter su conocimiento a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACION**: En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden ambas partes lo aceptan y firman el presente contrato en la Aldea el Ocotol, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los cinco 09 días del mes de enero del año dos mil veinte. (F) **JULIAN PACHECO TINOCO**. EL CONTRATANTE. (F) **OLMAN JAVIER COELLO ANDINO**. EL CONTRATISTA.**SEGUNDO**: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de NOVENTA (90) días calendario los cuales empezaran a contar a partir de la recepción de la orden de inicio; misma que será entregada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos



SECRETARÍA

encargado de la Supervisión de la obra. **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.** (F)
JULIAN PACHECO TINOCO. Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad. (F)
MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ. Secretario General.

Atentamente,



Manuel de Jesús Luna Gutiérrez
MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General